

FECHA: 20/07/2015

EXPEDIENTE N°: 8313/2014

ID TÍTULO: 2503110

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Composición Musical por la Universidad Alfonso X El Sabio
Universidad solicitante	Universidad Alfonso X El Sabio
Universidad/es participante/s	Universidad Alfonso X El Sabio
Centro/s	• Facultad de Estudios Sociales
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN

Aunque se ha hecho una revisión ortográfica de la memoria, persisten algunos errores. Por ejemplo, algunos sustantivos en alemán aparecen con frecuencia con minúscula: por ej., "La Hochschule für Musik und theater" en lugar de Theater). Se recomienda corregirlos.

CRITERIO 3. COMPETENCIAS

La competencia específica CE4 ha sido modificada, pero en su nueva formulación ("Adquirir la técnica necesaria para desarrollar ideas propias en los diversos ámbitos del tejido sonoro

como armonía, Línea, textura y timbre”) es confusa y resulta difícilmente evaluable. De su enunciado no se deduce de qué manera se relaciona la adquisición de una técnica con el desarrollo de una idea propia, ni cómo se puede evaluar. Adquirir una técnica no propicia necesariamente el desarrollo de ideas propias. Se recomienda reformularla para que sea evaluable y esté formulada de forma clara y precisa. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

Se recomienda revisar la formulación de la competencia CE9 suprimiendo la referencia a la investigación para no inducir a error a los estudiantes. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

A efectos de lo dispuesto en el RD 412/2014 en el acceso a la Universidad para mayores de 40 años según su experiencia profesional o laboral, las Universidades deben incluir en la memoria del plan de estudios verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato, que podrá repetir en ocasiones sucesivas. En modo alguno la universidad puede "desistir" discrecionalmente del cumplimiento de una normativa y "no contemplar el acceso para mayores de 40 años" como afirma en el escrito de alegaciones, pues se halla regulado en el RD 412/2014. Se recomienda corregirlo.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda aclarar y revisar la planificación temporal de las asignaturas de 6 créditos que aparecen como de carácter anual (normalmente son cuatrimestrales dado su número de créditos). Aunque en el escrito de alegaciones se dice que se ha subsanado este aspecto y que las asignaturas de 6 créditos pasan a ser cuatrimestrales, sin embargo en la aplicación siguen figurando algunas como anuales: "Instrumentación y orquestación", "Informática musical", "Análisis", "Formación auditiva"... etc.

Se recomienda revisar la redacción de las actividades formativas de modo que se precise la actividad concreta a la que se refiere: AF2, por ejemplo, tal y como está formulada ("Discusiones") resulta indeterminada. Por otro lado, no parece coherente que no se contemplen entre las actividades formativas la realización de trabajos individuales o en grupo dentro del aula y, por el contrario, sí figuren específicamente este tipo de actividades formativas fuera del aula (AF3) cuando, además, la antigua AF2, que ha sido eliminada,

aunque mal formulada, aludía expresamente a este tipo de actividad. Se recomienda reconsiderar la eliminación de una actividad inicialmente prevista y generalmente aplicada en los planes de estudios. Además, con su formulación actual la AF1 (Clases magistrales) es más bien una metodología docente. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

Madrid, a 20/07/2015:

El Coordinador de la Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MAG', written over a horizontal blue line.

Miguel Ángel Galindo